



Municipalidad Distrital de Chorrillos

ACUERDO DE CONCEJO N° 004 -2017-MDCH.

Chorrillos, 31 de Enero del 2017.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS, EN SESION ORDINARIA DE LA FECHA, Y;

VISTO, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero del 2017, el Informe N°010-2017-UCP-MDCH, emitido por la Unidad de Control Patrimonial, mediante el cual se remite el Proyecto de Acuerdo de Concejo que Autorice a solicitar la transferencia predial del hogar del niño a favor de la Municipalidad de Chorrillos ante la SBN.

CONSIDERANDO:

Que con Informe N° N°010-2017-UCP-MDCH de fecha 10 de enero del 2017, a través del cual la Unidad de Control Patrimonial solicita que mediante Acuerdo de Concejo la Municipalidad de Chorrillos representado por su Alcalde el Ing. Augusto Miyashiro Yamashiro solicite ante la Superintendencia de Bienes Nacionales, la transferencia del predio ubicado Frente a la Av. Chorrillos N° 576, Intersección con la Av. Lima, inscrito en la Partida N° 11893687 del Registro de Propiedad Inmueble de Sunarp, para el proyecto del Hogar del Niño, a favor de la Municipalidad de Chorrillos, siendo que el mismo es un requisito indispensable para que este despacho pueda realizar las gestiones correspondientes ante la SBN y obtener la titularidad del predio.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 30305, del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece, radica para las Municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, según el Reglamento de la Ley 29151" Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" el artículo 62 regula que la Transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del Sistema y que según el



artículo 63 que regula la donación entre entidades públicas nos indican que la transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad.

Que, siendo una de las funciones de la Unidad de Control Patrimonial "Efectuar el saneamiento legal de Bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad que así lo requiera", y siendo así en atención a los considerandos expuestos se solicita se autorice que la Municipalidad de Chorrillos representado por su Alcalde el Ing. Augusto Miyashiro Yamashiro solicite ante la Superintendencia de Bienes Nacionales la transferencia del predio ubicado Frente a la Av. Chorrillos N° 576, Intersección con la Av. Lima, inscrito en la Partida N° 11893687 del Registro de Propiedad Inmueble de SUNARP, para el proyecto del Hogar del Niño a favor de la Municipalidad de Chorrillos, siendo que el mismo es un requisito indispensable para que este despacho pueda realizar las gestiones correspondientes ante la SBN y obtener la titularidad del predio.

Que, el honorable Concejo Municipal, luego de ser sometido a votación, y; estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal:

ACORDÓ:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR que la Municipalidad de Chorrillos representado por su alcalde el Ing. Augusto Miyashiro Yamashiro solicite ante la Superintendencia de Bienes Nacionales la transferencia del predio ubicado Frente a la Av. Chorrillos N° 576, Intersección con la Av. Lima, inscrito en la Partida N° 11893687 del Registro de Propiedad Inmueble de SUNARP, para el proyecto del Hogar del Niño a favor de la Municipalidad de Chorrillos.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER los trámites ante las autoridades correspondientes para lograr la inscripción del referido inmueble en el Registro de Propiedad Inmueble a favor de la Municipalidad de Chorrillos.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Control Patrimonial el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

ING. AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
ALCALDE

